



33° JUZGADO CIVIL

EXPEDIENTE : 17207-2018-0-1801-JR-CI-33
MATERIA : INDEMNIZACION
JUEZ : PALOMINO SANTILLANA SIMEON AMILCAR
ESPECIALISTA : RICANQUI MARTINEZ, BEGONA FABIOLA
DEMANDADO : INRETAIL PHARMA SA EN ADELANTE
INKAFARMA
MIFARMA SAC EN ADELANTE MIFARMA
ALBIS SAC EN ADELANTE ALBIS
DEMANDANTE : INDECOPI

RESOLUCION Nº DOS.

Lima, cuatro de julio de dos mil diecinueve.-

Dado cuenta en la fecha, por las recargadas labores que ostenta esta secretaria;

Al escrito de Código 188442-2018; A LO EXPUESTO, estando a lo solicitado: Cúmplase con corregir la resolución número uno respecto del monto del petitorio debiendo ser lo correcto S. /2, 208,206.74 Soles.

Al escrito de Código 19780-2019 y 25276-2019; AL PRINCIPAL Y PRIMER OTROSI, con los documentos adjuntados: Téngase por contestada la demanda por **MIFARMA SAC**, en los términos expuestos, por ofrecidos los medios probatorios adjuntados, teniéndose presente el domicilio en físico y electrónico señalado. **AL SEGUNDO OTROSI:** Autorícese a la persona designada para los fines señalados, con observancia de lo prescrito por el artículo 138° de l Código Procesal Civil. **AL TERCER OTROSI:** Téngase presente.

Al escrito de Código 19795-2019; AL PRINCIPAL Y PRIMER OTROSI: Téngase por contestada la demanda por **ALBIS SAC**, en los términos expuestos, por ofrecidos los medios probatorios adjuntados, teniéndose presente el domicilio en físico y electrónico señalado. **AL SEGUNDO OTROSI:** Autorícese a la persona designada para los fines señalados, con observancia de lo prescrito por el artículo 138° del Código Procesal Civil. **AL TERCER OTROSI:** Téngase presente.



Al escrito de Código 22060-2019 y 4657-2019; AL PRINCIPAL Y PRIMER OTROSI, con los documentos adjuntados: Téngase por contestada la demanda por **INRETAIL PHARMA SA - INKAFARMA**, en los términos expuestos, por ofrecidos los medios probatorios adjuntados, teniéndose presente el domicilio en físico y electrónico señalado. **AL SEGUNDO OTROSI:** Autorícese a la persona designada para los fines señalados, con observancia de lo prescrito por el artículo 138° del Código Procesal Civil. **AL TERCER OTROSI:** Téngase presente.

Al escrito de Código 55859-2019; A LO EXPUESTO: Téngase por apersonado al proceso a la Primera Fiscalía Provincial.

Se avoca el señor Juez que suscribe de conformidad a la R.A N° 327-2019-P-CSJLI/PJ de fecha 21/06/2019. Notifíquese.